



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 188-2014-INVERMET-SGP

Lima, 30 JUL 2014

VISTO:

El Informe N° 141-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 068-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, de la Coordinación General de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 020-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y don Manuel Antonio Delgado Moncada, con el objeto de contratar el servicio de supervisión de la obra Ítem 3: MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA SNIP 236316, con un plazo de ejecución de 90 días;

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio AYAR, con el objeto de contratar la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA SNIP 236316, con un plazo de ejecución de 105 días;

Que, mediante Carta N° 040-2014-MADM/SUPERVISIÓN, la supervisión solicita una ampliación de plazo por 15 días calendario y un monto ascendente a S/. 8,500.00 incluido el IGV, considerando que el servicio de supervisión debe ser vinculante con el plazo de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe N° 068-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que efectivamente existe un desfase entre el plazo de la ejecución de obra y la supervisión de esta, en el orden de quince (15) días calendario, motivado por la diferencia de plazos consignados en los Términos de Referencia de los procesos de selección que dieron origen a las contrataciones de ejecución y supervisión de la obra antes citada, por lo cual recomienda la aprobación de una Prestación Adicional la cual estará asociada a una ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato, más no de la sola ampliación de plazo solicitada por el supervisor de la obra;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que procede la ampliación del plazo, por las siguientes causales i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, ii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la evaluación realizada a los recaudos que forman parte del expediente administrativo, se evidencia que el Supervisor no ha sustentado su pedido en ninguna de las causales antes citadas, asimismo; considerando que el área técnica de Coordinación General de Obras, ha determinado que si bien es cierto, existe un desfase entre la ejecución y la supervisión de la obra antes citada, ésta deberá ser subsanada a través de una Prestación Adicional y la correspondiente ampliación de plazo, pero no con la sola aprobación de una Ampliación de Plazo conforme lo ha solicitado el contratista, más aun si esta contribuye al pago de gastos generales que no corresponderían solventar, lo que motiva a denegar el pedido efectuado por el supervisor de obra;





**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días en el Contrato de Supervisión N° 020-2013-INVERMET-SUPERVISION, Ítem 3: MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA SNIP 236316, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra Sr. Manuel Antonio Delgado Moncada, a la Contratista CONSORCIO AYAR, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

